RESOLUCION No. Nº - 1029
(26 JUN. 2024)

Por medio de la cual se designa la supervisión temporal de contratos de prestación de servicios

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

No. de Contrato:	Objeto
CD-CARDIQUE-080-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTRONICO COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CORPORACION.
CD-CARDIQUE-093-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION, DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y TRAMITES - DOCMANAGER (RADICACION,PORTAL DE ATENCION AL CIUDADANO,) ADEMAS DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (INTRANET, CALIDAD Y RIESGOS) EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE VIGENCIA 2024.
CD-CARDIQUE-094-2024	MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO P.C.T. - ENTERPRISE, VIGENCIA 2024 PARA LA CORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.
SA-CARDIQUE-007-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1 (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar los contratos referenciados.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de*

actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; ***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que, mediante memorando interno con fecha de 13 de junio de 2024, el Profesional Universitario de la Subdirección de Planeación **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ,** solicitó el cambio de supervisión temporal por motivo del disfrute de sus vacaciones que comprende el periodo desde el 17 de junio hasta el 09 de julio de 2024, lo cual le imposibilita ejercer la función de supervisión.

Que en virtud de lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, considero procedente designar como supervisor temporal de los contratos relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo al Subdirector de planeación **JAVIER OROZCO MONTAÑO**.

Que el Subdirector de Planeación **JAVIER OROZCO MONTAÑO** se encuentra en el periodo de disfrute de sus vacaciones que comprende el tiempo desde el 24 de junio hasta el 15 de julio del presente año, lo cual le imposibilita ejercer la función de supervisión de los contratos referenciados

que mediante resolución Nº 1004 del 24 de junio del 2024 se designó como Subdirector de Planeación encargado al funcionario **ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO.**

Que, en virtud de los anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, **Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ**, consideró procedente designar al Subdirector de Planeación (E) **ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO**, la supervisión de los contratos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Subdirector de Planeación (E) **ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO,** como supervisor de los contratos que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	Contratista	Objeto
CD-CARDIQUE-080-2024	OMAR DE JESUS DEL VALLE VILLA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTRONICO COMO APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DE LA CORPORACION.
CD-CARDIQUE-093-2024	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - FUNDATICS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION, DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y TRAMITES - DOCMANAGER (RADICACION,PORTAL DE ATENCION AL CIUDADANO,) ADEMAS DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (INTRANET, CALIDAD Y RIESGOS) EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE VIGENCIA 2024.
CD-CARDIQUE-094-2024	PCT LTDA	MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO P.C.T. - ENTERPRISE, VIGENCIA 2024 PARA LA CORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.
SA-CARDIQUE-007-2024	INNOVATIVE BUSSINES SOLUTION S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1 (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión del contrato por parte del Subdirector de Planeación (E) **ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO**, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El funcionario **ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO** deberá presentar informes de supervisión durante el periodo de vacaciones del Subdirector de Planeación **JAVIER OROZCO MONTAÑO,** a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario **ROBER ALNFONSO ROMERO REDONDO,** de la presente designación y alléguese el número consecutivo asignado para la correspondiente consulta de la documentación precontractual en la página de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 26 JUN. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María Alejandra Martínez Barrios	Judicante – Contratación	M.A.M.B
Revisó	William Eduardo Rodríguez Ochoa	Profesional Universitario de Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			